

0000001

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PUBLICA No. 2015-17-01-06-P005376

**MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA**

**CLASAHOLD S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y tres (23) de octubre de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente, Esteban Alberto Serrano Monge, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Clasahold S.A., debidamente autorizado para el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta en la copia certificada del Acta



2

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el quince de octubre de dos mil quince, conforme aparece de los documentos habilitantes que se acompañan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruido por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicita que eleve a escritura pública al tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga la modificación del objeto social, reforma y codificación del estatuto social de la compañía CLSAHOLD S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Uno.Uno. Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Esteban Alberto Serrano Monge, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía Clasahold S.A., debidamente autorizado para el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el quince de octubre de dos mil quince, que se agrega al presente instrumento público.- Uno.Dos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito. La compañía Clasahold S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos.Uno. Clasahold S.A se constituyó mediante escritura pública de escisión otorgada el diez y ocho de junio de dos mil cuatro, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de diciembre de dos mil cuatro.- Dos.Dos. La Junta General Extraordinaria y Universal de



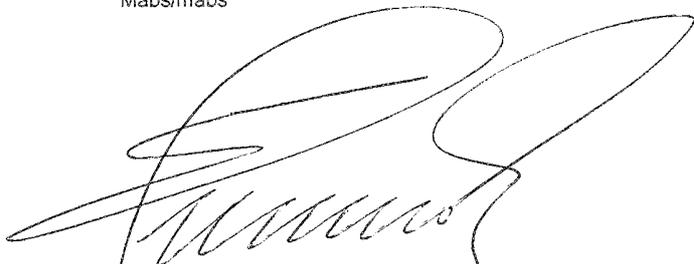
*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Accionistas, celebrada el quince de octubre de dos mil quince, acordó por unanimidad autorizar al señor Esteban Alberto Serrano Monge, para que en su calidad de Gerente General proceda a la modificación del objeto social, reforma y codificación del estatuto social de la Compañía; todo de conformidad con los términos de la presente escritura y de lo resuelto por los accionistas.- **TERCERA: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE CLASAHOLD S.A.-** El señor Esteban Alberto Serrano Monge, en su calidad de Gerente General de CLASAHOLD S.A. y conforme a la resolución de los accionistas de ésta Compañía modifica el objeto social, reforma y codifica los estatutos sociales de CLASAHOLD S.A., en los términos constantes en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CLASAHOLD S.A. que se agrega a ésta escritura.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con tales antecedentes el compareciente declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente acto societario y consecuente reforma de estatutos y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas son correctos y verdaderos, de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar a cabo el trámite de modificación de objeto social, reforma y codificación de Estatutos. Así también el Gerente General declara bajo juramento que la compañía que representa no es contratista de obra pública de ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente escritura.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes. - Atentamente.- (firmado) Abogada Giovanna Naveda Guerra con matrícula profesional número once mil seiscientos ochenta y tres del Colegio de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mabs/mabs



ESTEBAN ALBERTO SERRANO MONGE

GERENTE GENERAL

CLASAHOLD S.A.

c.c. 1704418779



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

1000003

**TGA**  
NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

ECUATORIANO\*\*\*\*\* V1330VEREE  
 CASADO MARIA ELENA FALLARES ARROYO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE ESTEBAN SERRANO  
 CLAUDIA IVETTE MONTE  
 QUITO 07/04/2004  
 07/04/2014  
 REN 1020211  
 REN 850

PROCESO DE REGISTRO DE PROPIEDAD  
 CANTON QUITO, PROVINCIA DE QUITO  
 CIUDADANIA 170441877-9  
 SERRANO MONGE ESTEBAN ALBERTO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 15 FEBRERO 1969  
 004- 9288 02968 N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ 1769

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Orgánica DGV FE que la fotocopia que adjunto e irá conllevando con el ORIGINAL que me fue presentado en ..... hoja(s).

Quito a, 23 OCT. 2015

*[Signature]*  
 TIBURCIO GARCÉS ALANZA  
 NOTARIO SEXTA CANTON QUITO

CIUDADANIA  
 Este documento es una copia del original que se encuentra en la zona de registro.  
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

038  
 038 - 0121  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 SERRANO MONGE ESTEBAN ALBERTO

CÉDULA  
 1704418779

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO		
CANTÓN	BARRONIA	0
	ZONA	0

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito, a 12 de marzo del 2014

Señor  
**ESTEBAN ALBERTO SERRANO MONGE**  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que en la Junta General de Accionistas de la compañía **CLASAHOLD S.A.** celebrada el día de hoy, se resolvió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se estipulan en el artículo Vigésimo Sexto del estatuto social, que consta en la escritura pública de escisión otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 18 de junio del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de diciembre del 2004.

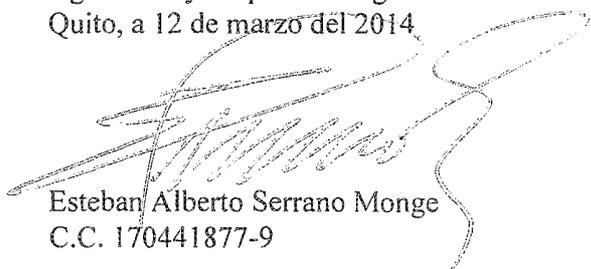
Aprovecho la oportunidad para felicitarle por la designación, y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,



Antonio Xavier Serrano Monge  
**PRÉSIDENTE**

Agradezco y acepto la designación.  
Quito, a 12 de marzo del 2014.



Esteban Alberto Serrano Monge  
C.C. 170441877-9



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	9643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3735
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/03/2014
FECHA ACEPTACION:	12/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLASAHOLD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704418779	SERRANO MONGE ESTEBAN ALBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3523 DEL: 28/12/2004 NOT: SEGUNDA DEL: 18/06/2004 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE ÁGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...-2-...hoja(s)

Quito a: 23 OCT. 2015

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791973976001  
RAZÓN SOCIAL: CLASAHOLD S.A.

NOMBRE COMERCIAL: CLASAHOLD  
REPRESENTANTE LEGAL: SERRANO MONGE ESTEBAN ALBERTO  
CONTADOR: PASTRANO VILLEGAS KARLA VIVIANA  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/12/2004  
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/02/2005 FEC. ACTUALIZACIÓN: 19/10/2015  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: PEDRO PONCE CARRASCO Numero: E8-06 Interseccion: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: ALMAGRO PLAZA Piso: 10 Oficina: 1017 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DE LA PARADA SAN MARTIN DE LA ECOVIA Telefono Trabajo: 023801498 Telefono Trabajo: 023801499 Email: karlap@clasecuador.com

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

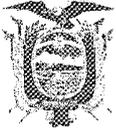
### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
1	1	0
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2015000810547

Fecha: 19/10/2015 10:11:33 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1791973976001  
CLASAHOLD S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/12/2004  
NOMBRE COMERCIAL: CLASAHOLD FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: PEDRO PONCE CARRASCO Numero: EB-06 Interseccion: DIEGO DE ALMAGRO  
Referencia: A UNA CUADRA DE LA PARADA SAN MARTIN DE LA ECOVIA Edificio: ALMAGRO PLAZA Piso: 10 Oficina: 1017 Telefono Trabajo: 023801498 Telefono Trabajo: 023801499 Email: kartap@clasecuador.com

NOTA: Se declara en conformidad a la Ley de Registro de  
que la fotocopia que precede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en -1- hoja(s).

Quito a, 23 OCT. 2015

  
EMIRO CORDERO  
DIRECTOR GENERAL



Código: RIMRUC2015000810547

Fecha: 19/10/2015 10:11:33 AM

11.10.2015

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA CLASAHOLD S.A.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de octubre de 2015, en la calle Pedro Ponce Carrasco E8-06 y Diego de Almagro, Edificio Almagro Plaza, Piso 10, Oficina 1017, se reúnen el señor Esteban Serrano Monge, en representación de Clasecuador S.A. y el señor Diego Calisto Albornoz en representación de Cekali S.C.C.

Preside la Junta el señor Diego Calisto Albornoz como Presidente ad-hoc, por ausencia del Presidente titular, y actúa como Secretario el señor Esteban Serrano Monge, Gerente General de la Compañía.

El Presidente solicita al Secretario formar la lista de asistentes y constatar el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

- |  |              |
|--|--------------|
| ▪ CECALI S.C.C. representada por su Gerente General,<br>señor Diego Calisto Albornoz | 370 acciones |
| ▪ CLASECUADOR S.A. representada por su Gerente,<br>Sr. Esteban Serrano Monge         | 430 acciones |

Cada acción ordinaria y nominativa tiene un valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América y da derecho a un voto.

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital pagado de la Compañía; y, en consecuencia, de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas pueden constituirse en Junta General y Universal de Accionistas, lo cual es aceptado de manera unánime por ellos.

El Presidente declara instalada la Junta a las 11h00 y solicita al Secretario dar lectura al Orden del Día, el mismo que es como sigue:

1. Modificación del objeto social de la Compañía.
2. Reforma y codificación del estatuto social de la Compañía.
3. Autorización al Gerente General para realizar todos los trámites de modificación del objeto social, reforma y codificación del estatuto social de la Compañía.
4. Aprobación del Acta.

Los accionistas aprueban tratar el Orden del Día, y toman las siguientes resoluciones:

1. El Gerente General de la Compañía pone a consideración de los accionistas la modificación del objeto social de la Compañía, señalando que la única actividad de la empresa es la tenencia de acciones; siendo el objeto social propuesto el siguiente:

*“La sociedad tendrá por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.”*

Puesto a consideración de los accionistas y luego de deliberar, el señor Diego Calisto Albornoz en representación de Cecali S.C.C., accionista de la Compañía eleva a moción la aprobación de la modificación del objeto social de la Compañía conforme al texto propuesto por el Gerente General.

El Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Cecali S.C.C. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR

La modificación del objeto social de la Compañía es aprobado de manera unánime por los accionistas con 800 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

2. El Presidente ad-hoc expone que es conveniente reformar y codificar el estatuto social de la Compañía, para lo cual pone a consideración de los accionistas el proyecto de estatutos reformados y codificados de la Compañía. A pedido del Presidente ad-hoc el Secretario da lectura al estatuto reformado y codificado, cuyo texto es el siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLASAHOLD S.A.

**Artículo Primero: Nombre.-** La compañía se denomina CLASAHOLD S.A.

**Artículo Segundo: Duración.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado y la Compañía podrá disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañía y en estos estatutos.

**Artículo Tercero.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país.

**Artículo Cuarto: Objeto.-** La sociedad tendrá por objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.

**Artículo Quinto.-** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la compañía.



11000007

**Artículo Sexto.-** La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, estos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la compañía por las obligaciones que se deriven de la calidad de accionistas.

**Artículo Séptimo.-** Todo aumento o disminución del capital social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, con las mayorías y requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción de sus respectivas acciones para suscribir tal aumento.

**Artículo Octavo.-** Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General. Cada uno ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos.

**Artículo Décimo.-** La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**Artículo Décimo Segundo.-** Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Podrán asimismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarlas los Comisarios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**Artículo Décimo Tercero.-** Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación y en general cualquier modificación de los Estatutos, deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Quinto.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste por un Presidente ad-hoc elegido por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General, y en su ausencia, la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Octavo.-** Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Junta General o hacerse representar por otra persona mediante poder otorgado ante Notario, o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a su celebración. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores ni los Comisarios.

**Artículo Décimo Noveno.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la compañía por el período de dos años y fijar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General por un período de dos años y fijar su remuneración; c) Nombrar uno o más Sub-gerentes, Gerentes Regionales, Gerente Funcionales y fijar sus deberes y facultades, las que no podrán entrañar la representación legal de la compañía salvo poder otorgado según lo previsto en estos Estatutos y en la Ley de Compañías; d) Nombrar un Comisario Principal y un suplente y fijar su remuneración; e) Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente; f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos; g) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la amortización de las acciones; j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a fondo de reserva; l) Autorizar la compra-venta de activos fijos, así como la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales; m) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes especiales; n) Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agencias y suprimirlas; o) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General; p) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; q) Interpretar los presentes estatutos; y, r) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.

**Artículo Vigésimo.-** El Gerente General que es el representante legal de la compañía tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales; b)



Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; **c)** Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la compañía, el balance, un inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; **d)** Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; **e)** Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones; **f)** Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la compañía.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes y atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos. En caso de disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más, de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Las controversias entre uno o más de los accionistas y la Compañía, así como las que surgieren entre los accionistas, y que no sean resueltas amistosamente entre las partes, serán sometidas al arbitraje en derecho de la Cámara de Comercio de Quito, conforme al procedimiento determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara y cualquier otra reglamentación que se expida sobre la materia, así como a las siguientes convenciones:

- a) El arbitraje será administrado en derecho por un solo árbitro, que será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- b) El arbitraje será confidencial y el árbitro tendrá todas las facultades para dictar medidas cautelares y solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir ante un juez ordinario para tales efectos.
- c) El procedimiento arbitral se efectuará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- d) El laudo arbitral será inapelable y no cabrá recurso alguno que se interponga en su contra. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula.

Hasta aquí el estatuto social reformado y codificado.

Luego de concluida la lectura del estatuto social reformado y codificado el señor Esteban Serrano Monge, en representación de Clasecuador S.A., accionista de la Compañía mociona se apruebe la reforma y codificación de los estatutos sociales de ClasaHold S.A., de acuerdo al proyecto presentado por el Presidente ad-hoc.

El Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Cecali S.C.C. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR

La reforma y codificación de estatutos sociales de CLASAHOLD S.A. es aprobada de manera unánime por los accionistas con 800 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

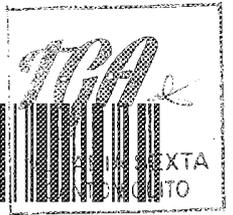
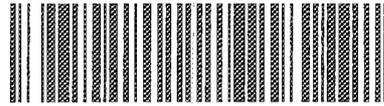
3. El señor Diego Calisto Albornoz, en representación de Cecali S.C.C., accionista de la Compañía mociona se faculte al Gerente General de la Compañía señor Esteban Alberto Serrano Monge, para que otorgue la escritura pública de modificación de objeto social, reforma y codificación de estatuto social de la Compañía y suscriba los documentos necesarios hasta la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, así como para que lleve a cabo cualquier trámite complementario ante las instituciones públicas y privadas que sea necesario.

El Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Cecali S.C.C. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR

El Gerente General de la Compañía queda autorizado de manera unánime por los accionistas conforme la moción propuesta con 800 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco.

4. El Presidente ad-hoc concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario da lectura del Acta, y el señor Esteban Serrano Monge en representación de Clasecuador S.A., accionista de la Compañía mociona se apruebe el Acta en todas sus partes.



Factura: 001-002-000012959

20151701006O02418

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

11000000



El Presidente ad-hoc de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir otra moción ni modificación de la propuesta el Secretario informa a los accionistas que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. El Secretario procede a tomar votación sobre la moción propuesta:

- Cecali S.C.C. A FAVOR
- Clasecuador S.A. A FAVOR

El acta es aprobada por unanimidad de los accionistas con 800 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco. El Presidente levanta la Junta a las 12h15, suscribiendo junto con los accionistas y Secretario que certifica.

Diego Calisto Albornoz  
PRESIDENTE AD-HOC

Esteban Serrano Monge  
SECRETARIO  
GERENTE GENERAL

Esteban Serrano Monge  
por CLASECUADOR S.A.  
ACCIONISTA

Diego Calisto Albornoz  
por CECALI S.C.C.  
ACCIONISTA

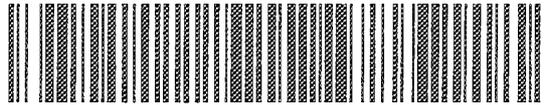
NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en -4- hoja(s).

Quito a, 23 OCT. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000012958



20151701006P05376

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701006P05376					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CLASAHOLD S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791973976001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ESTEBAN ALBERTO SERRANO MONGE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		MODIFICA EL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICA LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CLASAHOLD S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dirección Nacional de Registro Mercantil del Cantón C

*Tamara Almeida*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
*fecha* copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, *23 OCT 2015*

*Tamara Almeida*  
**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaria Sexta- Quito D.M.



11000011

TRÁMITE NÚMERO: 75491

* 5 1 6 9 9 3 1 M F C A C S W *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	52211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5702
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704418779	SERRANO MONGE ESTEBAN ALBERTO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /23/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CLASHOLD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3523 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE DICIEMBRE DE 2004, TOMO 135.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANEGO - DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VIELAROE

